

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO
ENTRE**

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)
y
LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA)

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad de Antioquia (en adelante UdeA), con sede en Medellín (Colombia), Calle 67 N° 53-108, Bloque 16-236, y en su nombre y en representación suya, el excelentísimo y magnífico señor rector Doctor Alberto Uribe Correa,

Y, por la otra, la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV), con sede en Tarragona (España), Calle del Escorxador, s/n, código postal 43003, y en su nombre y en representación suya el excelentísimo y magnífico señor rector Dr. Lluís Arola i Ferrer.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

DECLARAN

1. Su deseo de fomentar la formación doctoral de personal docente e investigador, el establecimiento de redes de docencia en tercer ciclo e investigación, la movilidad de profesores, investigadores y personal entre sus instituciones y de regular su funcionamiento.
2. Estos propósitos están diseñados para servir al interés de las dos instituciones de acuerdo con el Convenio Marco firmado entre ambas Universidades

Por esta razón,

ACUERDAN

Artículo primero. Incorporación a los estudios de doctorado

1. La Universitat Rovira i Virgili (URV) publicará durante el mes de febrero de cada año la relación de programas de doctorado que impartirá en el siguiente curso académico.
2. La Universidad de Antioquia (UdeA) propondrá enviar cada año un cierto número de estudiantes de doctorado a la URV (a concretar anualmente). Los programas de doctorado y las líneas de investigación en las que se integrarán estos candidatos están en función de las necesidades de formación de UdeA.
3. UdeA propondrá a la URV, durante el mes de marzo de cada año, una relación nominal de estudiantes de doctorado cuyo número será siempre superior al número de candidatos que vayan a ser seleccionados para desplazarse a la URV. Junto a esta relación, se incorporarán los programas de doctorado que cada candidato quiere cursar, su CV y cuanta información sea necesaria para el proceso de selección
4. La URV, a través de su Escuela de Doctorado, seleccionará a los estudiantes que se desplazarán a Tarragona y se incorporarán a su tercer ciclo de acuerdo a los criterios de selección consensuados con UdeA (que incluirán, como mínimo, su CV, su motivación y su grado de madurez personal). El número de estudiantes seleccionados será, como máximo, el especificado en el punto 2.
5. UdeA concederá Comisión de Estudios remunerada, hasta por un máximo de cuatro años, a cada uno de sus candidatos seleccionados en el punto anterior, de acuerdo con las normas internas vigentes.
6. La URV aceptará estos candidatos como estudiantes en sus programas de doctorado. De forma preferente, aceptará aquellos candidatos que quieran cursar los programas que tienen la Mención de Calidad concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.
7. La URV y UdeA se comprometen a facilitar la documentación necesaria para la correcta matriculación de los alumnos y el buen desarrollo de sus estudios de doctorado.
8. La URV concederá matrícula gratuita a los estudiantes de doctorado que se incorporen bajo estas condiciones. Las tasas académicas, que ascienden aprox. a 300 euros para los cuatro años de estudio, no están incluidas.
9. La URV concederá el cuarto año de beca a cada uno de los estudiantes de doctorado. El importe de la beca será idéntico al que reciban los propios becarios de la URV y que, a día de hoy, sería de 10.800 euros (equivalente al cambio actual a aprox. 13.800 dólares).

10. La URV concederá un suplemento económico personal durante los tres primeros años a los estudiantes de doctorado cuya comisión de estudio no sea suficiente para vivir dignamente en Tarragona (estimados en 700 euros/mes) y que se incorporen bajo este convenio.
11. Los grupos de investigación de la URV que admitan estos estudiantes de doctorado nombrarán un director de tesis en el momento de la admisión del alumno en el programa de doctorado.
12. La URV, UdeA y los candidatos seleccionados se comprometen a hacer el mayor de los esfuerzos con el fin que los estudiantes obtengan el grado de doctor por la URV antes de finalizar el cuarto año de beca.
13. La URV y UdeA se comprometen a establecer los mecanismos de seguimiento de los estudios que cursen los estudiantes de doctorado desplazados a la URV. A tal fin, cada institución nombrará un responsable institucional que se responsabilizará de los distintos aspectos establecidos en el presente convenio.

Artículo segundo. Movilidad de estudiantes de doctorado

14. La URV facilitará información previa sobre el alojamiento a los alumnos de doctorado que se vayan a desplazar. Los gastos de alojamiento serán a cargo de los estudiantes de doctorado, excepto cuando se determine otra financiación.
15. La URV facilitará la integración de los estudiantes de doctorado de UdeA poniendo a su disposición todas las actuaciones disponibles (servicio de acogida, cursos,...).
16. La matrícula de los estudios de doctorado incluye el seguro médico obligatorio y todos los accesos a los servicios dirigidos a los estudiantes y profesores de la URV (carné universitario, biblioteca, informática, deportes, ...).
17. Aquellos alumnos mayores de 28 años que por ley no están cubiertos por el seguro escolar deben acreditar su cobertura de asistencia sanitaria mediante la suscripción de la póliza de seguros pertinente o de un documento equivalente.
18. Asimismo, también deben acreditar un seguro de responsabilidad civil.
19. Todos los gastos de movilidad serán a cargo de los mismos estudiantes de doctorado, excepto cuando se determine otra financiación.

20. Los estudiantes de UdeA acogidos en el marco de este convenio se someten a las mismas normas y regulaciones que los estudiantes de la URV.

Artículo tercero. Sobre el convenio específico y su desarrollo futuro

21. Al amparo de este convenio, ambas instituciones pueden regular de forma más concreta sus relaciones mediante un reglamento o las normas específicas que se consideren oportunas y firmadas a tal efecto.

22. Ambas instituciones se comprometen a estudiar las posibilidades futuras de llevar a cabo programas de doctorado e investigación comunes e intercambio de los profesores adecuados.

23. Este convenio será revisado cada tres años y tendrá vigencia hasta que una de las dos partes recomienden formalmente su modificación o interrupción. A pesar de eso, los compromisos adquiridos hasta este momento deberán llevarse a cabo.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

Alberto Uribe e

Dr. Alberto Uribe Correa
Rector
Universidad de Antioquia
Medellín, _____

Lluís Arola i Ferrer

Dr. Lluís Arola i Ferrer
Rector
Universitat Rovira i Virgili
Tarragona, 16/06/05

UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
RECTORAT

URV
A/Rector